

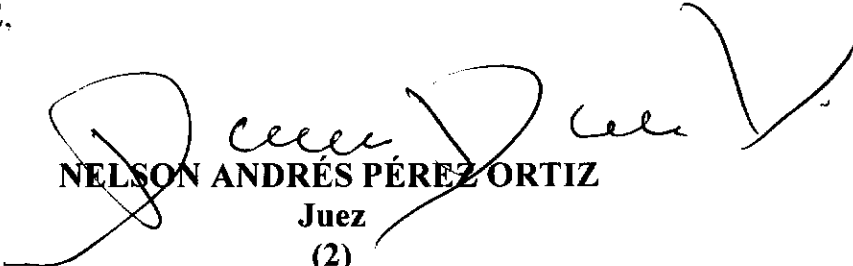
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Excepciones previas N° 2022-00123.

1. Téngase por descorrido por parte del demandante la excepción previa relativa a la indebida formulación del juramento estimatorio invocada por la parte demandada.
2. Se declara subsanada la causal invocada como excepción previa, lo anterior teniendo en cuenta que el demandante de conformidad con el numeral 2 del artículo 101 subsana la censura discriminando los valores que integran los daños y perjuicios.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a), 